



ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con la Resolución de Alcaldía por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Terradillos.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Contratación
 - 2) Domicilio: Avda Adolfo Suarez nº 1 Urbanización El Encinar
 - 3) Localidad y código postal: Terradillos, 37190.
 - 4) Teléfono: 923373086.
 - 5) Telefax:.
 - 6) Correo electrónico. administracion@ayto-terradillos.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-terradillos.com y Plataforma de Contratación del Estado
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24/02/2020
- d) Número de expediente: 89/2020.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de servicios
- b) Descripción. Concesión de Servicio de Bar del Centro Social de Terradillos.
- c) División por lotes NO
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 3
 - 2) Localidad y código postal. Terradillos 37190
- e) Plazo de ejecución: cinco años
- f) Admisión de prórroga.: SI. Anuales hasta máximo de diez años
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: NO.
- h) Sistema dinámico de adquisición NO.





3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica. NO
- d) Criterios de adjudicación; Canon y Tarifas

4. Valor estimado del contrato: 6.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 500,00 € año
- b) Importe total: 500,00 € año.

6. Garantías exigidas

- a) Provisional: NO
- b) Definitiva: 10% canon anual x 10

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) NO
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Cualquier medio LCSP

8. Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde publicación en perfil del contratante
- b) Modalidad de presentación: presencial.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia.: OFICINAS MUNICIPALES URBANIZACIÓN EL ENCINAR
 - 2. Domicilio.. AVDA DE ADOLFO SUAREZ Nº 1.
 - 3. Localidad y código postal. TERRADILLOS
 - 4. Dirección electrónica: NO
- e) Admisión de variantes, si procede: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) fecha: Al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación
- b) Dirección. AVDA DE ADOLFO SUAREZ Nº 1.
- c) Localidad y código postal. Urbanización El Encinar. 37190
- d) hora: 12:00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de
TERRADILLOS

Ayuntamiento de Terradillos

Plaza del Ayuntamiento , Nº 1, Terradillos. 37882 (Salamanca). Tfno. 923373086. Fax:



Cód. Validación: 5Q22SP3HXDM9EMD2E564QXTE2 | Verificación: <https://terrabillos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL BAR DEL
CENTRO SOCIAL
DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: gestión del servicio público de **BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS**, cuya codificación es CPA 85.32.14., situado en la Plaza del Ayuntamiento del casco antiguo de Terradillos.

El Centro Social es un lugar de ocio, esparcimiento, comunicación y convivencia de los vecinos del casco antiguo de Terradillos, en especial de los mayores, al no existir ningún establecimiento público o privado destinado para tal fin, más allá del Centro de Cultura anejo a la Casa Consistorial.

El establecimiento objeto de concesión está perfectamente delimitado dentro del edificio destinado a Centro Social, y consta de cafetería con barra, cocina y aseos, con el equipamiento descrito en el anexo del PLiego de Prescripciones Técnicas, debiendo de aportar el adjudicatario el resto de los elementos que sea necesarios para la explotación del bar.

La explotación del servicio se realizará mediante la **modalidad de concesión** por la que el empresario **gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura**.

Necesidad a satisfacer: Ocio y esparcimiento de los vecinos del casco antiguo de Terradillos que no disponen de ningún establecimiento de las mismas características.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Por la naturaleza esencialmente indivisible del Bar NO es posible la división en lotes del contrato,

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|------------|-------------|
| 1 | 55410000-7 |

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto ordinario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.





CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-terradillos.com

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo máximo de diez años de duración del contrato es de **CINCO MIL EUROS por los diez años máximos de duración del contrato**. Por las características del servicio el Presupuesto Base de Licitación coincide con el valor estimado del contrato.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **QUINIENTOS EUROS ANUALES (500.-)** independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

No se establecen tarifas máximas a percibir directamente de los usuarios por los productos del bar, si bien se incluyen como uno de los criterios de adjudicación del contrato en la cláusula 12ª el precio a cobrar en el establecimiento por los siguiente productos:

| |
|-----------------------|
| Producto |
| Café e infusiones |
| Cerveza, caña y vino |
| Vinos especiales |
| Tercios y tubos |
| Refrescos y zumos |
| Combinados |
| Combinados especiales |
| Chupitos |
| Chupitos especiales |
| Pinchos clásicos |

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Para las obligaciones económicas del Ayuntamiento, respecto a su aportación a los gastos de energía eléctrica y calefacción existe consignación económica en el Presupuesto General de la corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

En el supuesto de que las tarifas se tengan en cuenta para la adjudicación del contrato, las mismas se revisarán anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por el INE u organismo equivalente, al tiempo de la revision del canon anual.



CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

La **Duración del contrato** será:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Fecha inicio (Prevista) | Marzo de 2020 |
| Fecha final (máxima) | Marzo de 2030 |
| Duración | 5 años prorrogables hasta un máximo de diez años |
| Justificación duración del contrato | No están previstas obras de implantación |

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Finalizados los cinco primeros años de contrato podrán existir hasta cuatro prórrogas anuales siempre que las características del servicio permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Las prórrogas se acordarán expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales RESPONSABILIDAD CIVIL por daños a terceros en el ejercicio de la actividad de hostelería.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 100.000 euros (La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.)

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la



capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no es posible la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que hasta la fecha el Ayuntamiento de Terradillos se encuentra tramitando la licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Estado a través de la Diputación Provincial, sin que en esta fecha dicha plataforma se haya activado.

Las ofertas se presentarán única y exclusivamente en el registro de las oficinas municipales del Ayuntamiento en la urbanización El Encinar, situadas en la Avda. de Adolfo Suarez nº

1, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, dentro del plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de CENTRO SOCIAL-BAR DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS». La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.



Cód. Validación: 5QLYGCRMHLYP66TY3DGFGRNS6 | Verificación: <https://terradillos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN
ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON _____ con NIF n.º _____, en representación de _____ con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de Concesión del Servicio de Centro Social-Bar de Terradillos, ante el órgano de contratación

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Gestión del Bar del Centro Social del casco antiguo de Terradillos por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el CANON ANUAL de _____ Euros

b) Ofertas distintas al precio que se deban cuantificar de forma automática.

Aportación a los gastos de energía eléctrica _____ % (mínimo 50%)

Aportación a los gastos de calefacción _____ % (mínimo 50%)

Tarifas a percibir de los usuarios

| Producto | Tarifa (€) IVA incluido |
|-----------------------|-------------------------|
| Café e infusiones | |
| Cerveza, caña y vino | |
| Vinos especiales | |
| Tercios y tubos | |
| Refrescos y zumos | |
| Combinados | |
| Combinados especiales | |
| Chupitos | |
| Chupitos especiales | |
| Pinchos clásicos | |

Fecha y firma



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

A) Canon (De 0 hasta 55 puntos)

Se asignarán 55 puntos al licitante que ofrezca un canon mayor, otorgando 5 puntos menos al siguiente y así sucesivamente.

B) Menores tarifas a percibir de los usuarios. (De 0 a 20 puntos).

Se asignarán 20 puntos al licitante que ofrezca la mayor baja en tarifas, otorgando 3 puntos menos al siguiente y así sucesivamente.

C) Incremento de aportación a gastos de energía eléctrica (de 0 a 15 puntos)

Se asignará 15 puntos al licitante que ofrezca una aportación mayor, otorgando 2 puntos menos al siguiente y así sucesivamente.

D) Incremento de aportación a gastos de calefacción (de 0 a 10 puntos)

Se asignará 10 puntos al licitante que ofrezca una aportación mayor, otorgando 1 punto menos al siguiente y así sucesivamente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes ni mejoras.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

| CRITERIO | PARÁMETRO |
|----------|-----------|
|----------|-----------|



| | |
|---|---|
| CANON | SUPERIOR AL TRIPLE DEL TIPO |
| Tarifas | INFERIORES EN UN TERCIO A LAS DEL MERCADO |
| Gastos de Energía Eléctrica y Calefacción | SUPERIOR AL 70% |

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: 1º: CANON, 2º TARIFAS, 3º GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4º GASTOS DE CALEFACCIÓN

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de



contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

No se prevé

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de
Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Sobre «B»

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva



El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del precio canon ofertado por los diez años de duración máxima del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de ocho días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, en especial del cobro de las tarifas ofertadas.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación a la limpieza, mantenimiento y conservación del local y equipamiento, horario de apertura y cierre, derecho de admisión y colaboración con el Ayuntamiento en la organización de actividades socioculturales o educativas

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente ante el Ayuntamiento la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los proveedores y subcontratistas.



- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada año.

25.4. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año terminada la duración del contrato.

25.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los bienes que figuran en el anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión, cuando el servicio deje de prestarse conforme al presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas durante más de cinco días seguidos u ocho días alternos durante el mismo mes.:

31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.



El importe diario de la multa será de una mensualidad del canon del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Si el concesionario hubiera realizado obras o instalaciones que, al finalizar el contrato, no pudieran ser desmontadas sin menoscabo del inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin indemnización al concesionario.

Durante un período de quince días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida



a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN EL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de BAR DEL CENTRO SOCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS, cuya codificación es CPA 85.32.14., situado en la Plaza del Ayuntamiento del casco antiguo de Terradillos.

El Centro Social es un lugar de ocio, esparcimiento, comunicación y convivencia de los vecinos del casco antiguo de Terradillos, en especial de los mayores, al no existir ningún establecimiento público o privado destinado para tal fin, más allá del Centro de Cultura anejo a la Casa Consistorial.

El establecimiento objeto de concesión está perfectamente delimitado dentro del edificio destinado a Centro Social, y consta de cafetería con barra, cocina y aseos, con el equipamiento descrito en el anexo del presente pliego, debiendo de aportar el adjudicatario el resto de los elementos que sea necesarios para la explotación del bar.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Todos los gastos de la gestión y explotación son de cuenta del contratista, excepto los de energía eléctrica y calefacción que serán compartidos al 50% entre concesionario y Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Derechos y Obligaciones

Además de las establecidas en la legislación contractual vigente para el tipo de contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares constituyes obligaciones de las partes:

A) Obligaciones del Contratista

1- Limpieza. El objeto del contrato comprende el BAR ubicado dentro del edificio destinado a Centro Social del que es titular el Ayuntamiento en la Plaza del Ayuntamiento nº 3. El adjudicatario está obligado a mantener el BAR



en perfectas condiciones de limpieza, obligación que incluye el cuidado y limpieza ordinaria y diaria del mismo, incluida la cafetería, cocina y aseos.

Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza del mobiliario, vaciado y limpieza de ceniceros, papeleras, etc., teniendo una especial atención a los servicios sanitarios mencionados: limpieza, fregado y desinfección de cuartos de aseo y elementos sanitarios.

2- Mantenimiento y Conservación.

El Ayuntamiento aportará el equipamiento descrito en el Anexo al presente Pliego, en el estado en que asimismo se expresa. La reparación del equipamiento que no funciona o funciona inadecuadamente será a cargo del contratista, quien podrá retirarlo si así lo estima conveniente

El contratista adjudicatario está obligado a mantener y conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo de su cuenta las reparaciones de mero mantenimiento y conservación del inmueble, elementos accesorios y la totalidad del equipamiento del centro asignado por el Ayuntamiento y relacionado en el Anexo al presente pliego.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del bar, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., irán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del resto de elementos accesorios del bar (grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición) será a cargo del contratista. Si el contratista no llevare a cabo dichas reparaciones o reposiciones en el plazo de veinticuatro horas, podrá el Ayuntamiento hacerlo a su costa.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o



menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario. Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchos, o ligeros deterioros.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que estos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir, las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato

3- Horario. El horario de apertura y cierre del Bar será el fijado en cada momento por la Junta de Castilla y León para establecimientos de su categoría. El Bar deberá de abrirse todos los días del año, pudiendo pactarse entre el concesionario y Ayuntamiento su cierre un día a la semana por descanso del personal y quince días naturales al año en concepto de vacaciones. En caso de falta de acuerdo los días de vacaciones se determinarán por concesionario y Ayuntamiento a razón de ocho días cada uno.

4.- La calefacción del bar Será encendida por el Ayuntamiento como tarde el 15 de octubre y hasta al menos el 15 de abril de cada año, periodo que puede ser modificado en función de las circunstancias climatológicas de mutuo acuerdo con el concesionario. La temperatura media del bar no podrá ser inferior a los 22 grados centígrados.

5.- Artículos de consumo: Los artículos expuestos al público deberán protegerse en vitrinas de cristal y con la temperatura adecuada para su conservación. A fin de evitar la salida de botellas de vidrio del local, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones

6.- Actividades: El contratista podrá organizar, previa autorización del Ayuntamiento, las actividades lúdicas, socio-culturales y educativas que estime por conveniente pudiendo utilizar para dicho fin el resto de los locales del Centro

7.- Otras obligaciones:

7.1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

7.2 - Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dictar las oportunas instrucciones,

7.3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



El concesionario deberá de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por un capital mínimo de 100.000 euros siniestro

7.4- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

7.5.- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

7.6.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. De la autorización sanitaria de funcionamiento del Bar es titular el Ayuntamiento, debiendo el concesionario de corregir aquellas deficiencias que pudieren resultar de las inspecciones sanitarias oficiales.

7.7- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial a efectos de la posible resolución del contrato.

7.8- Teniendo en cuenta que el suministro de energía eléctrica y calefacción del centro es único para todo el edificio, el contratista abonará el 50% del coste de dichos suministros que le será liquidado por el Ayuntamiento con carácter mensual y pagado por el contratista al mismo tiempo que el canon mensual.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio que figuran en el Anexo a este pliego en el estado en que para cada uno se especifica.
- Abonar el 50% de los gastos de energía eléctrica.
- Abonar el 50% de los gastos de calefacción del centro entre los meses de octubre a abril.
- El Ayuntamiento mantendrá concertado un seguro multirriesgo con un capital asegurado de 613.867 euros para el continente y 35.808,92 del contenido o equipamiento aportado al contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Tarifas

Las tarifas máximas a percibir de los usuarios por el servicio de Bar-Cafetería del centro, serán las incluidas por el adjudicatario en su oferta .

Las tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

El adjudicatario no podrá percibir ningún otro tipo de tarifa, precio, tasa o retribución como consecuencia de las actividades socio-culturales que organice en el Centro. Los gastos que se ocasionen en el bar como consecuencia de las actividades organizadas por el Ayuntamiento en el mismo serán abonados por éste conforme a las tarifas vigentes y/o precios a



negociar en el caso de servicios o productos no prestados o suministrados por el concesionario.

ANEXO

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | Cantidad |
|--------------|---|----------|
| | COCINA | |
| 1123118 | FREGADERO CON CUBA ESCURRIDOR Y DESABARASADO EFDL187D EDESA | 1 |
| IAP5032 | LAVAVAJILLAS APERTURA FRONTAL IAP5032 INTECNO | 1 |
| 1232108 | BASTIDOR PARA FREGADERO BEFDL187 EDESA | 1 |
| BMPPF200II | MESA REFRIGERACIÓN CON FREGADERO BMPPF2000II INFRICO | 1 |
| MESAT | MESA TRABAJO MURAL CON BAJANTE | 1 |
| AN502TF | ARMARIO REFRIGERACIÓN AN502TF INFRICO | 1 |
| PF60 | FYR TOP A GAS CROMO DURO PF60 KLAXON | 1 |
| 7MBR0030 | COCINA A GAS 3 FUEGOS + HORNO CON GRILL 3FSMGD+HG EUROFRED Una de las puertas está averiada | 1 |
| CBLP2580SV | CAMPANA MURAL BLOK 2500X800X650 CBLP2580SV CBLP2580SV MORGUI | 1 |
| VUH2431LG | CAJA DE VENTILACIÓN UNIC-12/6 1CV VUH2431 LG MORGUI | 1 |
| 0411734 | ESTANTE MURAL TUBO ET1643 FRANKE | 1 |
| 0806344 | GRIFO DUCHA MONOBLOC AGUA FRÍA Y CALIENTE GKDGF FRANKE | 1 |
| | CESTAS LAVAVAJILLAS | 1 |
| PARRILLABMPP | PARRILLA PARA MESA REFRIGERADA BMPP PARRILLABMPP INFRICO | 3 |
| GUIASBMPP | JUEGO DE GUÍAS PARA MESA BMP INFRICO | 3 |
| | ESTANTE MESA TRABAJO MURAL ESPECIAL | 1 |
| PARRILLAAN | PARRILLA PARA ARMARIO REFRIGERACIÓN AN PARRILLAAN INFRICO | 3 |
| GUIASAN | JUEGO DE GUÍAS PARA ARMARIOS AN INFRICO | 3 |
| 441202 | ESPÁTULA RECTA PLANCHA 140X80 FRICOSMOS | 1 |
| | MATERIAL DE EXTRACCIÓN (OCULTO) | 1 |
| CLUMAT136 | LUMINARIA 1320MM CLUMAT136 MORGUI | 1 |
| FORROT | FORRO PARED INOX | 1 |
| 485802 | EXTERMINADOR DE INSECTOS MEDIANTE PARRILLA ELÉCTRICA, PS40 FRICOSMOS | 1 |
| 2476108 | CUBO INOX CON TAPA Y PEDAL CUVPO EDESA (FALTA LA TAPA Y EL PEDAL NO FUNCIONA) | 1 |
| 3030130 | TRITURADOR ELECTROPORTATIL TR250 SAMMIC | 1 |
| F195 | CORTADOR DE FIAMBRES 0195 F195 INTECNO | 1 |
| 39008 | SOPORTE MAGNÉTICO CUCHILLOS 330 LACOR | 1 |



| | | |
|------------|---|----|
| 431362 | TABLA DE CORTE POLIETILENO BLANCA 600X40X30 FRICOSMOS | 1 |
| | RELOJ INOX | 1 |
| 5040000 | ABRELATAS INOX PROFESIONAL CANMASTER SAMMIC | 1 |
| | CAFETERÍA | 1 |
| MCAF250 | MUEBLE CAFETERO INOX MCAF2500 INFRICO | 1 |
| MD60A | MOLINO DOSIFICADOR DE CAFÉ PARO AUTOMÁTICO MD60A MARCFI | 1 |
| G10LUX2GRS | MAQUINA DE CAFÉ ELECTRÓNICA G10LUX2GRS INTERNO | 1 |
| 5120024 | MICROONDAS SAMSUNG ME 731 KSEC | 1 |
| EB200II | ENFRIADOR DE BOTELLAS INOX EB2000II INFRICO | 1 |
| DELTA30W | PRODUCTOR DE HIELO 30KG DELTA30W ITV (NO FUNCIONA) | 1 |
| IAP3832 | LAVAVASOS APERTURA FRONTAL IAP3825 INTECNO | 1 |
| FB900D | FREGADERO BAJO BARRA 900X500 1C+1ED FB900 D | 1 |
| ESE23 | GRIFO MEZCLADOR BAJO BARRA ESPECIAL BAR ESE23 | 1 |
| MOD516M | TABURETE ARMAZON TUBO ACERADO ASIENTO MADERA MOD516M ROMERO (HAY DOS ROTOS) | 8 |
| MOD306 | MESA CUADRADA 80X80 WERZALIT SOLO | 10 |
| MOD236 | SILLA CON BRAZOS COLOR NATURAL PLASTIFICADO | 40 |
| | PORTAS PARA CAFETERA | 1 |
| | CESTAS LAVAVASOS | 1 |
| VNS1 | VITRINA NEUTRA ORO 1 MT (ROTA EN UNA ESQUINA) | 1 |
| 5320005 | DESCALCIFICADOR 8 LTS D8 SAMMIC | 1 |
| | ESTANTERÍA PARA BEBIDAS DE MADERA | 1 |
| | CAJA REGISTRADORA | 1 |
| | FUTBOLÍN | |

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

